



DECRETO N° 2.971

LAJA, octubre 11 del 2011.-

VISTOS:

- 1.- Memo N° 44 de fecha 11.10.11, de la Directora Depto. Control;
- 2.- Memo N° 275 de fecha 07.10.11, Directora Depto. Finanzas a Control , en que solicita pronunciamiento sobre instrucciones emanadas en Resolución Exenta N° 55 de la Contraloría Regional del Bío Bío;
- 3.- Resolución Exenta N° 55 de fecha 15.09.11, de la Contraloría Regional del Bío Bío;
- 4.- Decreto Alcaldicio N° 2.589 del 02.09.11, que ordena pago incremento retroactivo
- 5.- Decreto Alcaldicio N° 2.858 de fecha 17.07.2009 que instruye pagar incremento previsional retroactivo de los meses de enero a junio del 2009;
- 6.- Informe de fecha 08.10.10 de la Directora de Control, señala que el Municipio debería cumplir con los dictámenes del órgano contralor, ya que no cuenta con una norma legal que avale el pago del incremento, a menos, que se judicialice y se resuelva en Tribunales de Justicia;
- 7.- Resolución Exenta N° 3651 del 12.10.10 de la Contraloría General de la República en que instruye el reintegro al Municipio por parte de los funcionarios de los dineros percibidos en virtud del DA 2858;
- 8.- Demanda en causa Laboral "Ancalao y otros con Municipalidad de Laja" RIT N° 18/2010, interpuesta por los Funcionarios Municipales de Laja en contra de la Municipalidad de fecha 17.11.2011;
- 9.- Carta de fecha 20.07.11 de la Presidenta de la Asociación de Funcionarios Municipales de Laja dirigida al Sr. Alcalde, que manifiesta la intención de llegar a un avenimiento judicial y llevar propuesta a Concejo Municipal;
- 10.- Informe de Asesor Jurídico Guillermo Escarate Delgado al Concejo Municipal, referido a Juicio Laboral RIT 18/2010 ;
- 11.- Acuerdo de Concejo N° 104 tomado en sesión de Concejo Municipal N° 34/2011 de fecha 25.08.2011 que aprueba transacción y sus términos en causa Laboral "Ancalao y otros con Municipalidad de Laja" RIT N° 18/2010 ;
- 12.- Certificado N° 221 de fecha 25.08.11, de la Secretaria Municipal (S) que certifica acuerdo N° 104, tomado en Sesión de Concejo N° 34/2011;
- 13.- Avenimiento entre el Municipio y funcionarios municipales demandantes en Causa Laboral "Ancalao y otros con Municipalidad de Laja", RIT N° 18/2010, aprobado por el Juzgado de Letras Garantía y Familia de Laja, que fuera notificado al Municipio con fecha 26.08.11 con certificación encontrarse firme y ejecutoriado;
- 14.- Carta de Asesor Jurídico Guillermo Escárte al Sr. Alcalde de fecha 26.08.11, en que informa advenimiento y obligatoriedad de dar cumplimiento a sentencia de tribunal, firme o ejecutoriada dictando los actos administrativos que correspondan;
- 15.- Memo N° 242 del 30.08.11 de la Directora Depto. Finanzas a Control, que solicita pronunciamiento de legalidad;
- 16.- Memo N° 36 de fecha 02.09.11 de la Directora Depto. Control, que manifiesta que no le corresponde pronunciarse sobre el fondo de la materia pero que por tratarse de una sentencia de un Tribunal que tiene certificación de encontrarse firme y ejecutoriada debe ser acatada;
- 17.- Exhorto N° 577 de fecha 28.09.11, de la Corte de Apelaciones de Concepción;
- 18.- Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales;
- 19.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

La necesidad de efectuar descuento de acuerdo a lo instruido por la Contraloría Regional a los funcionarios que no están individualizados en avenimiento de fecha 26.08.11 y Exhorto N° 557 de fecha 28.09.11,

RESUELVO:

1.- **INSTRUYASE** al Departamento de Administración y Finanzas a efectuar descuento a los funcionarios que se indican, quienes habiendo percibido el pago de incremento retroactivo de enero a junio 2009 y que no forman parte del avenimiento judicial de fecha 26.08.11, deben devolver al Municipio las sumas mal percibidas. Las que deben ser descontadas en los meses de octubre, noviembre, diciembre 2011 y enero del 2012

Nombre Funcionario	N° Cuotas	Valor Cuota En U.T.M.
Vladimir Fica Toledo	4	2,85
Joel Gallardo Lagos	4	2,17

2.- **DESE** cumplimiento a lo establecido en avenimiento de fecha 26.08.11, Causa RIT 18/2010, que dice relación con " Que se reconoce incorporado conforme a derecho en las remuneraciones pagadas a los funcionarios municipales demandantes, durante el período enero a junio del 2009", por lo que no corresponde descontar de las remuneraciones a los funcionarios señalados en la Resolución N° 55 de fecha 15.09.11, Punto N° 2, con excepción de los funcionarios señalados en el artículo primero.-

3.- **INSTRUYASE** al Departamento de Administración y Finanzas para que proceda a efectuar descuento de su total haberes, al señor Alcalde de la comuna, Sr. Vladimir Hilich Fica Toledo, equivalente a 5 días , durante los cuales será suspendido de sus funciones, con derecho a percibir sólo el 50% de su remuneración diaria, de acuerdo a lo dictaminado en Exhorto N° 577 de fecha 28/09/2011 emanado poder Judicial, Corte de Apelaciones de Concepción.

ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVASE.


MAIRA VALDEBENITO GARRIDO
SECRETARIA MUNICIPAL (S)


VLADIMIR FICA TOLEDO
ALCALDE

VFT/KSM/SD/mefs.-
DISTRIBUCION:!

- Contraloría Reg. (2)
- Depto. Administración y Finanzas
- Control Interno-SS.MM.
- Interesado